

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Felipe Conde Lanzas contra la mercantil Cortijo & Torres Mediterranean Inmobiliarias, S.L., y ello con base en los siguientes pronunciamientos:

1. Condeno a la demandada a entregar la finca objeto del contrato de permuta suscrito en su día –Número uno. Piso vivienda tipo VI), ubicado en la planta baja del edificio situado en la calle Palenciana, marcado con los números trece, quince y diecisiete de gobierno de la villa de Alameda –Málaga–, con acceso desde calle de su situación, a través de portal que desemboca en pasillo y núcleo de comunicaciones–. Es de los tres existentes en su planta, el situado a la izquierda del fondo según se mira desde calle de su situación, con puerta de entrada desde el núcleo de comunicaciones–, haciendo entrega de las llaves de la vivienda de forma personal al demandante o a través de la consignación judicial de las mismas en el plazo de un mes, con la advertencia de que si no se verificara la transmisión a través de la entrega de llaves, el demandante podrá solicitar que se le dé judicialmente posesión de la misma.

2. Impongo a la interpelada el pago de las costas procesales devengadas en esta instancia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser presentado ante este Juzgado en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad Bancaria Banesto que irá dirigida a la cuenta de 20 dígitos siguiente 2904 0000 04 1309 09, identificando como beneficiario a este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Antequera y en observaciones indicar en el documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Déjese en los autos testimonio de esta resolución y llévese el original al libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Gómez Torres, Magistrado titular de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y en ignorado paradero Cortijo Torres Mediterranean Inmobiliarias, S.L., extiendo y firmo la presente en Antequera, a quince de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 216/2010.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 216/2010 Negociado: AA.

Sobre: **Despidos.

NIG: 2906744S20090009904.

De: Don Andrés Jiménez Morales y don Miguel Ángel Gómez Guillén.

Contra: Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L.

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2010 a instancia de la parte actora don Andrés Jiménez Morales y don Miguel Ángel Gómez Guillén contra Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 6.10.11 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L., en situación de Insolvencia por importe de 59.398,16 euros de principal más 20.789,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Datos de Órgano Judicial en la cuenta de consignaciones y depósitos no 2954000031021610 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta 00301846420005001274, Concepto: 2954000031021610 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso Social-Revisión». Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Decreto, lo acuerdo y firmo. Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 14 de julio de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento verbal núm. 150/2009. (PP. 868/2012).

NIG: 1101247M20071000465.

Procedimiento: Juicio Verbal 150/2009. Negociado: AL.

Sobre: Acción de rescisión de un acto perjudicial para la masa activa (derivada del concurso 644/07).

De: Administración concursal.

Procurador: Sr. Germán González Bezunarte.

Contra: Ischebeck Ibérica, S.L., Topografía Cota Cero, S.L., Grúas Bonet Castellón, S.L., SC Florevimex, S.R.L, Colorada

Empresarial, S.L., Viconstruc Encofrados, S.L., Torrealfa, S.L., Montajes Sacekon, S.L., Angulo Contratas y Servicios, S.L., Reparaciones Servicas, S.L., Plasgocas, S.L., Suministros Industriales y Recambios, S.L., Realsa Alquiler, S.A., Ferralla Bonrepos, S.L., y Construcciones Cimentación Maquinaria del Campo de Gibraltar, S.L.

Procurador: Don Carlos Javier Domínguez Rodríguez, doña Ana María Alonso Barthe, doña Clara Zambrano Valdivia y doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 150/2009, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de administración concursal contra Ischebeck Ibérica, S.L., Topografía Cota Cero, S.L., Grúas Bonet Castellón, S.L., SC Florevimex, S.R.L., Colorada Empresarial, S.L., Viconstruc Encofrados, S.L., Torrealfa, S.L., Montajes Sacekon, S.L., Angulo Contratas y Servicios, S.L., Reparaciones Servicas, S.L., Plasgocas, S.L., Suministros Industriales y Recambios, S.L., Realsa Alquiler, S.A., Ferralla Bonrepos, S.L., y Construcciones Cimentación Maquinaria del Campo de Gibraltar, S.L., sobre acción de rescisión de un acto perjudicial para la masa activa (derivada del concurso 644/07), se ha dictado sentencia de fecha 8 de marzo de 2011, cuyo fallo es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la administración concursal, defendida por el Letrado don Jaime de Castro García, contra la entidad concursada Construcciones Cimentación Maquinaria del Campo de Gibraltar, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa, y contra las entidades Realsa Alquiler, S.A., Suministros Industriales y Recambios, S.L., Plasgocas, S.L., Reparaciones Servicas, S.L., Torrealfa, S.L., y Topografía Cota Ce-

ro, S.L., representadas por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Alonso Barthe, contra la entidad Angulo Contratas y Servicios, S.L., representada por la Procuradora doña Clara Isabel Zambrano Valdivia, contra la entidad Ischebeck Ibérica, S.L., representada por el Procurador don Carlos Domínguez Rodríguez, y contra las entidades Ferralla Bonrepos, S.L., Montajes Sacekon, S.L., Viconstruc Encofrados, S.L., Grúas Bonet Castellón, S.L., Colorada Empresarial, S.L., y SC Florevimex, S.R.L., declaradas en rebeldía, actuando como tercero no demandado la entidad Iberdrola Distribución, S.A.U., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Álvarez Ruiz de Velasco, debo acordar la rescisión del acto perjudicial para la masa activa consistente en la cesión con fecha 30 de agosto de 2007, del crédito de la concursada frente a Iberdrola Distribución, S.A.U., por importe de 11.333.027,20 más 339.000 euros en avales no justificados, a favor de los acreedores Ferralla Bonrepos, S.L., Realsa Alquiler, S.A., Suministros Industriales y Recambios, S.L., Plasgocas, S.L., Reparaciones Servicas, S.L., Angulo Contratas y Servicios, S.L., Ischebeck Ibérica, S.L., Montajes Sacekon, S.L., Torrealfa, S.L., Viconstruc Encofrados, S.L., Colorada Empresarial, S.L., SC Florevimex S.R.L., Grúas Bonet Castellón, S.L., y Topografía Cota Cero, S.L.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente y en la forma señalada para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Colorada Empresarial, S.L., SC Florevimex, S.R.L., y Viconstruc Encofrados, S.L., extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a catorce de julio de dos mil once.- La Secretaria.